EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 53

LPN Nº 01/19

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS (PLURIANUAL)"

EMPRESA: MOSTAFA REPUETOS DE CESAR MOSTAFA

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2019

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 53/2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS (PLURIANUAL)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019. ID N° 361.622.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **CESAR MOSTAFA OCAMPOS,** con **C.I.C. Nº 644.744**, en su carácter de Representante Legal de la firma **CESAR MOSTAFA REPUESTOS., R.U.C. Nº 644744-9**, domiciliada en la Avda. Ygatimi Nº 169, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° (021) 441-149 / 492-304, **email: cesarmostafarepuestos@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS, PLURIANUAL,** de acuerdo a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019**, adjudicada por Resolución Nº 92 de fecha 06 de agosto de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS (PLURIANUAL)** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resoluciones Nº 92/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 340 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2019 y supeditada al aprobación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **361.622.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2019 – PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS (PLURIANUAL)**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 92 de fecha 06 de Agosto de 2019.----------

César Mostafá
REPUESTOS Y ACCESORIOS

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE NRO: 6

CUARTA DIVISIÓN DE INFANTERIA, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

LOTE NRO: 6

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad 2019	Cantidad 2020	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta S10 año 2006	Unidad	UNIDAD	15	15	TECFIL	BRASIL	42.000	1.260.000
2	Filtro de aceite para camioneta S10 año 2006	Unidad	UNIDAD	15	15	TECFIL	BRASIL	52.000	1.560.000
3	Filtro de aire para camioneta S10 año 2006	Unidad	UNIDAD	15	15	TECFIL	BRASIL	49.000	1.470.000
4	Filtro de aceite para camion Mercedes Benz	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	23.000	552.000
5	Filtro de aire para camion Mercedes Benz	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	68.000	1.632.000
6	Filtro de combustible para camion Mercedes Benz	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	19.000	456.000
7	Filtro de aceite para camioneta Jeep Toyota Land Cruiser	Unidad	UNIDAD	14	10	SURE FILTER	INDONESIA	22.000	528.000
8	Filtro de aire para camioneta Jeep Toyota Land Cruiser	Unidad	UNIDAD	14	10	SURE FILTER	INDONESIA	35.000	840.000
9	Filtro de combustible para camioneta Jeep Toyota Land Cruiser	Unidad	UNIDAD	14	10	SURE FILTER	INDONESIA	35.000	840.000
10	Filtro de aceite para Ambulancia Marcopolo Volare	Unidad	UNIDAD	20	10	TECFIL	BRASIL	40.000	1.200.000
11	Filtro de aire para Ambulancia Marcopolo Volare	Unidad	UNIDAD	20	10	TECFIL	BRASIL	75.000	2.250.000
12	Filtro de combustible para Ambulancia Marcopolo Volare	Unidad	UNIDAD	20	10	TECFIL	BRASIL	107.000	3.210.000
13	Filtro de aceite N° 2632583900 para Omnibus Hyundai	Unidad	UNIDAD	20	10	SURE FILTER	INDONESIA	28.000	840.000
14	Filtro de aire N° 28130-8C800 para Omnibus Hyundai	Unidad	UNIDAD	20	10	SURE FILTER	INDONESIA	45.000	1.350.000
15	Filtro de combustible N° 3194572001 para Omnibus Huyndai	Unidad	UNIDAD	20	10	SURE FILTER	INDONESIA	52.000	1.560.000
16	Filtro de aceite PH 2870 B para camioneta Ford Ranger	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	32.000	768.000
17	Filtro de aire N° CA 10111 para Camioneta Ford Ranger	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	70.000	1.680.000
18	Filtro de combustible N° PC 451 para Camioneta Ford Ranger	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	78.000	1.872.000
19	Filtro de aceite para Camioneta Land Rover	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	89.000	2.136.000
20	Filtro de aire para camioneta Land Rover	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	209.000	5.016.000
21	Filtro de combustible para camioneta Land Rover	Unidad	UNIDAD	14	10	TECFIL	BRASIL	265.000	6.360.000
22	Filtro de aceite para camioneta Mitsubishi L200	Unidad	UNIDAD	14	10	SURE FILTER	INDONESIA	29.000	696.000
23	Filtro de aire para camioneta Mitsubishi L200	Unidad	UNIDAD	14	10	SURE FILTER	INDONESIA	30.000	720.000
24	Filtro de combustible para camioneta Mitsubishi L200	Unidad	UNIDAD	14	10	SURE FILTER	INDONESIA	23.000	552.000
								TOTAL	39.348.000

LOTE NRO: 10

TERCERA DIVISION DE INFANTERIA, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad 2019	Cantidad 2020	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de combustible para Camión Ford Cargo FCD- 2092, año 2007.	Unidad	UNIDAD	9	7	TECFIL	BRASIL	59.000	944.000
2	Filtro de combustible para Camión Ford Cargo FCD- 2093, año 2007.	Unidad	UNIDAD	9	7	TECFIL	BRASIL	68.900	1.102.400
3	Filtro de aceite para Camión Ford Cargo Wega Wo - 612, año 2007.	Unidad	UNIDAD	9	7	TECFIL	BRASIL	68.800	1.100.800
4	Filtro de aire para Camión Ford Cargo, año 2007.	Unidad	UNIDAD	9	7	TECFIL	BRASIL	68.800	1.100.800
5	Juego de pastilla de freno delantero para Land Rover modelo Defender 130, año 2011	Unidad	UNIDAD	5	7	TRW	BRASIL	167.000	2.004.000
6	Juego de pastilla de freno trasero para Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	5	7	TRW	BRASIL	162.000	1.944.000
7	Disco de freno delantero para Camioneta Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	5	7	TRW	BRASIL	231.000	2.772.000
8	Disco de freno trasero para Camioneta Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	5	7	TRW	BRASIL	204.000	2.448.000
9	Juego de Munequin para Camioneta Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	5	7	TRW	BRASIL	420.000	5.040.000
10	Filtro de combustible para camioneta Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	11	7	TECFIL	BRASIL	152.000	2.736.000
11	Filtro de aceite para camioneta Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	11	7	TECFIL	BRASIL	69.000	1.242.000
12	Filtro de aire para camioneta Land Rover modelo Defender 130, año 2011.	Unidad	UNIDAD	11	7	TECFIL	BRASIL	124.000	2.232.000
13	Juego de pastilla de freno delantero para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	70.000	280.000
14	Juego de Zapata de freno trasero para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	105.000	420.000
15	Amortiguador delantero para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	92.000	368.000
16	Amortiguador trasero para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	92.000	368.000
17	Brazo Pitman para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	1	1	UBZ	TAIWAN	96.000	192.000
18	Brazo zeta para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	1	1	UBZ	TAIWAN	110.000	220.000
19	Juego buje central superior e inferior para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	113.000	452.000
20	Rotula superior para camioneta Nissan, año 1990	Unidad	UNIDAD	7	1	UBZ	TAIWAN	80.000	640.000
21	Juego de Muñequin para camioneta Nissan, año 1990.	Unidad	UNIDAD	1	1	UBZ	TAIWAN	96.000	192.000
22	Filtro de combustible para camioneta NISSAN TERRANO.	Unidad	UNIDAD	7	1	FILTER	CHINA	20.000	160.000
23	Filtro de aceite para camioneta NISSAN TERRANO.	Unidad	UNIDAD	7	1	FILTER	CHINA	20.000	160.000
24	Filtro de aire para camioneta NISSAN TERRANO.	Unidad	UNIDAD	7	1	UBZ	TAIWAN	30.000	240.000
25	Juego de Zapata de freno trasero, para Camioneta TOYOTA (JEEP) , año 1994.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	145.000	580.000
26	Cilindro de freno con cubeta trasero para Camioneta TOYOTA (JEEP) , año 1994.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	47.000	188.000
27	Amortiguador delantero para camioneta TOYOTA (JEEP), año 1994.	Unidad	UNIDAD	7	1	UBZ	TAIWAN	88.000	704.000
28	Amortiguador trasero para camioneta TOYOTA (JEEP), año 1994.	Unidad	UNIDAD	7	1	UBZ	TAIWAN	98.000	784.000
29	Buje elastico para Camioneta TOYOTA (JEEP) , año 1994.	Unidad	UNIDAD	19	1	SURE FILTER	INDONESIA	6.900	138.000
30	Filtro de aceite para camioneta TOYOTA (JEEP), año 1994	Unidad	UNIDAD	7	1	SURE FILTER	INDONESIA	20.000	160.000
31	Filtro de combustible para camioneta TOYOTA (JEEP) , año 1994.	Unidad	UNIDAD	7	1	SURE FILTER	INDONESIA	25.000	200.000
32	Filtro de aire para camioneta TOYOTA (JEEP), año 1994.	Unidad	UNIDAD	7	1	SURE FILTER	INDONESIA	32.000	256.000
33	Buje con perno de elastico para camión Mercedez Benz, año 1991.	Unidad	UNIDAD	39	1	UBZ	TAIWAN	32.000	1.280.000
34	Brazo corteo de direccion para camión Mercedez Benz, año 1991.	Unidad	UNIDAD	3	1	UBZ	TAIWAN	160.000	640.000
35	Muñequin para camión Mercedez Benz, año 1991.	Unidad	UNIDAD	7	1	UBZ	TAIWAN	60.000	480.000
36	Ruleman punta eje delantera, para camión Mercedez Benz, año 1991.	Unidad	UNIDAD	5	1	UBZ	TAIWAN	115.000	690.000
37	Faro con foco delantero para camión Mercedez Benz, año 1991.	Unidad	UNIDAD	3	1	SINASUL	BRASIL	130.000	520.000
38	Llave de encendido / arranque para camión Mercedez Benz, año 1991.	Unidad	UNIDAD	1	1	ZM	BRASIL	75.000	150.000
39	Relay luz alta y luz baja, para camión Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	1	1	FLOSER	ALEMANIA	20.000	40.000
40	Cepillo limpia parabrisa, para camión Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	7	1	BOSCH	BRASIL	35.000	280.000
41	Motor brazo limpia parabrisa, para camión Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	1	1	ZM	BRASIL	218.000	436.000
42	Faro trasero, para camion Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	3	1	SINASUL	BRASIL	29.000	116.000
43	Filtro de aire para camion Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	50.000	400.000
44	Filtro de aceite para camion Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	32.000	256.000
45	Filtro de combustible para camion Mercedez Benz, año 1991	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	20.000	160.000
46	Perno para puerta, Camioneta S- 10, año 2006	Unidad	UNIDAD	11	1	ZM	BRASIL	20.000	240.000
47	Juego de pastilla de freno para Camioneta S10, año 2006	Unidad	UNIDAD	11	1	FRASLE	BRASIL	79.000	948.000
48	Juego de zapata de freno trasero , Camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	9	1	FRASLE	BRASIL	162.000	1.620.000
49	Amortiguador delantero para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	11	1	CORVEN	ARGENTINA	140.000	1.680.000
50	Amortiguador trasero para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	11	1	CORVEN	ARGENTINA	125.000	1.500.000
51	Manguera flexible freno para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	5	1	NORFLEX	ARGENTINA	64.000	384.000
52	Brazo Pitman para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	5	1	CORVEN	ARGENTINA	109.000	654.000
53	Brazo zeta de dirección para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	5	1	CORVEN	ARGENTINA	140.000	840.000
54	Mordaza de freno para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	5	1	CONTROIL	BRASIL	664.000	3.984.000
55	Alternador para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	5	1	ZM	BRASIL	883.000	5.298.000
56	Rotula superior e inferior, Camioneta S10, año 2006	Unidad	UNIDAD	5	1	CORVEN	ARGENTINA	59.000	354.000
57	Ruleman punta eje para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	3	1	FAG	BRASIL	49.000	196.000
58	Filtro de combustible para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	8	10	TECFIL	BRASIL	39.900	718.200
59	Filtro de aceite para camioneta S10, año 2006.	Unidad	UNIDAD	8	10	TECFIL	BRASIL	47.000	846.000
60	Filtro de aire para camioneta S10, año 2006	Unidad	UNIDAD	8	10	TECFIL	BRASIL	40.000	720.000
61	Filtro de combustible para camioneta Ford Ranger, año 2011.	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	45.000	360.000
62	Filtro de aceite para camioneta Ford Ranger, año 2011.	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	29.000	232.000
63	Filtro de aire para camioneta Ford Ranger, año 2011.	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	59.000	472.000
64	Amortiguador delantero para camioneta Ford Ranger, año 2011.	Unidad	UNIDAD	2	2	CORVEN	ARGENTINA	130.000	520.000
65	Amortiguador trasero para camioneta Ford Ranger, año 2011	Unidad	UNIDAD	3	1	CORVEN	ARGENTINA	130.000	520.000
								TOTAL	58.902.200

César Mostafa
REPUESTOS Y ACCESORIOS

	LOTE NRO: 15								
	LICEMIL FF 10, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad 2019	Cantidad 2020	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Filtro de combustible para camioneta CHEVROLET S10 2007	Unidad	UNIDAD	5	1	TECFIL	BRASIL	70.000	420.000
2	Filtro de aire para camioneta CHEVROLET S10 2007	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	64.000	512.000
3	Filtro de aceite para camioneta CHEVROLET S10 2007	Unidad	UNIDAD	5	1	TECFIL	BRASIL	71.000	426.000
4	Juego de pastilla de freno PARA CAMIONETA CHEVROLET S10 2007	Unidad	UNIDAD	7	1	LITTON	ARGENTINA	105.000	840.000
5	Amortiguador delantero para camioneta CHEVROLET S10 2007	Unidad	UNIDAD	7	1	CORVEN	ARGENTINA	175.000	1.400.000
6	Amortiguador trasero para camioneta CHEVROLET S10 2007	Unidad	UNIDAD	7	1	CORVEN	ARGENTINA	189.000	1.512.000
7	Filtro de combustible para camion FORD CARGO 1717	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	105.000	840.000
8	Filtro de aire para camion FORD CARGO 1717	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	119.000	952.000
9	Filtro de aceite para camion FORD CARGO 1717	Unidad	UNIDAD	7	1	TECFIL	BRASIL	112.000	896.000
10	Juego de pastilla de freno PARA CAMION FORD CARGO 1717	Unidad	UNIDAD	7	1	FRASLE	BRASIL	175.000	1.400.000
11	Amortiguador delantero para camion FORD CARGO 1717	Unidad	UNIDAD	7	1	COFAP	BRASIL	345.000	2.760.000
12	Amortiguador trasero para camion FORD CARGO 1717	Unidad	UNIDAD	7	1	COFAP	BRASIL	405.000	3.240.000
								TOTAL	15.198.000
							ADJUDICADO		113.448.200

OBSERVACION: SERÁN PROVEÍDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS

CESAR MOSTAFA REPUESTOS - AÑO 2019									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	Adjudicado 2019
2	10	6	0	340	10	1	1	4 TA DI	23.463.000
2	10	6	0	340	10	1	10	3 RA DI	39.692.800
2	15	5	0	340	10	1	11	LICEMIL	13.263.000
TOTAL									76.418.800

CESAR MOSTAFA REPUESTOS - AÑO 2020									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	Adjudicado 2020
2	10	6	0	340	10	1	1	4 TA DI	15.885.000
2	10	6	0	340	10	1	10	3 RA DI	19.209.400
2	15	5	0	340	10	1	11	LICEMIL	1.935.000
TOTAL									37.029.400

Total Adjudicado 2019: Gs. 76.418.800 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos).
Total Adjudicado 2020: Gs. 37.029.400 (Guaraníes treinta y siete millones veintinueve mil cuatrocientos).-
Total Adjudicado: Gs. 113.448.200 (Guaraníes ciento trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 Los bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionado la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las diferentes Giradurías, componentes del Comando del Ejército, en horario de 07:00 a 11:30 hs y de 14:00 a 17:00 hs., de lunes a viernes.----------

7.3 Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con las Contratista/Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de los Programas y Sub Programas Presupuestarios afectados.----------

Cesar Mostafá REPUESTOS Y ACCESORIOS
FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO EN JEFE COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.-

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

César Mostafá

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera).----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **Total Adjudicado 2019:** Gs. 76.418.800 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos). **Total Adjudicado 2020:** Gs. 37.029.400 (Guaraníes treinta y siete millones veintinueve mil cuatrocientos). **Total Adjudicado: Gs. 113.448.200 (Guaraníes ciento trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperaca para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

REPUESTOS Y ACCESORIOS

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 340 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS, (PLURIANUAL)"**, proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2019, y supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020.-

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionados, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, y supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 2 (dos) días posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.-------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

César Mostafá

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de las Unidad Responsable, mencionado en la línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto del año 2019.----------

CESAR MOSTAFA OCAMPOS
C.I.C. Nº 644.744
CONTRATISTA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA PARAGUAYO

Cesar Mostafá REPUESTOS Y ACCESORIOS